BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA | Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 1908 | AÑO XVI.—NÚM. 4471

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Caballerizas y taller de la Dirección de Correos y Telégrafos.—PENSIONES: II Ley Nº 5671.—A las Srtas Estela y María Huergo. III Ley Nº 5794.—A la Sra. Delia Gomez de Quiroga.—IV Ley Nº 5711.—A la Srta Dolores Barbeito.—V. Ley Nº 5670.—A la Srta. María del Carmen Luzuriaga.—VI. Ley Nº 5669.—Doña Magdalena P. de Pagonapé.—VII. Ley Nº 5674.—A Doña Ana Bosch de Frias.—VIII. Ley Nº 5668.—A Doña Elvira Rojas.—IX. Ley Nº 5694.—A Doña Desideria O. de Luna.—X. A Doña Angela Regales de Arantes.—XI. Ley Nº 5669.—Dietas del Diputado Angel Machado.—XII. Ley Nº 6005.—Formación de Padrón Cívico.—XIII Comisión Nacional del Centenario.—XIV Jubilación de D. Aparicio Pérez.—XV Comisario de La Pampa.—XVI y XVII. Comisario en Misiones.

Ministerio de Hacienda

I. Multa á los Sres Sánchez, Aranda López y Cía.—II Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de Flores.—NOMBRAMIENTOS: III En el ministerio.—IV En impuestos internos.—V En la Aduana de La Plata. VI En el Resguardo del Tigre.—VII Patente de los Sres. Angel Gardello y Cía.—VIII. Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca.

Ministerio de Marina

PENSIONES: I. Ley Nº 5663.—A la Srta. María del Carmen Victorica.—II. Ley Nº 5749.—A Doña Leocadia H. de Hekk.—III. Ley Nº 5743.—A Doña Ercilia C. de Rufino.—JUBILACIONES: IV Ley Nº 5980.—A D. Octavio Córdoba.—V Ley Nº 5754.—A D. Juan Gaibiso.—VI. Decreto sobre inscripción de Jubilación.

Ministerio de Agricultura

TITULOS DE PROPIEDAD: I y II. En Comodoro Rivadavia.—III En San Ignacio.—IV. En Formosa.—V En San Melitón. CADUCIDAD DE CONCESIONES: VI En colonia Formosa.—VII En colonia Cerro Corá.—VIII. En colonia Piamontesa.—IX. Dirección General de Tierras y Colonias.—X. Ley Nº 5624.—Hotel de Inmigrantes.—XI. Permuta.—XII. Direccion de Tierras y Colonias.—XIII. Operaciones de mensura.

Ministerio de Obras Públicas

PROMULGACIÓN DE LEYES: I. Nº 5702.—II. Nº 5703.—III. Nº 5693.—IV. Colonia Marcos Paz.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.—II. En el Registro de la Propiedad.—III. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.—IV. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.—V Tipo del oro.—VI. Aduana de la Capital.—VII Boletín Militar.—VIII Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—IX. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Caballerizas y Talleres de la Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil tres pesos moneda nacional ($ 252.003 m/n), en la adquisición de un terreno para la edificación de caballerizas, talleres y demás dependencias en que han de instalarse los servicios de este género dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Capital.

Art 2º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional $ 100.000 m/n en las construcciones y edificios á que se refiere el artículo primero.

Art. 3º Este gasto se efectuará de rentas generales con imputación á esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Pensiones

II

LEY Nº 5671.—A LAS SEÑORITAS ESTELA Y MARÍA HUERGO

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Estela y María Huergo, hijas solteras del Excmo. Presidente de la Contaduría del H. Congreso, D. Delfino Huergo, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el nº 5671.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

LEY Nº 5794.—A LA SRA. DELIA GÓMEZ DE QUIROGA

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Delia Gómez de Quiroga, viuda del doctor Adan Quiroga, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5794.

Buenos Aires, Octubre 9/908.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

LEY Nº 5711.—A LA SRTA. DOLORES BARBEITO

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Dolores Barbeito, hija del ex-Senador Nacional, Dr. Juan A. Barbeito, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de 1908.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de C. DD.

Registrada bajo el nº 5711.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

LEY Nº 5670.—A LA SRTA. MARÍA DEL CARMEN LUZURIAGA

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. María del Carmen Luzuriaga, hija del ex inspector jubilado de la Municipalidad de la Capital, Don Lisandro Luzuriaga, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5670.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

LEY Nº 5669—A Dª MAGDALENA P. DE PAGONAPÉ

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Magdalena P. de Pagonapé é hijos menores del ex empleado de policía D. Francisco Pagonapé, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D.D

Registrada bajo el Nº 5669.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

LEY Nº 5674—A DOÑA ANA BOSCH DE FRÍAS

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Ana Bosch de Frías, hija del ex Senador Dr. Ventura Bosch, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos m/n.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C.C.D.D.

Registrada bajo el Nº 5674.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

LEY Nº 5668 A Dª. ELMIRA ROJAS

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á la Srta. Elmira Rojas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 5668.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

LEY Nº 5696—A DOÑA DESIDERIA O. DE LUNA

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á la Sra. Desideria O. de Luna, viuda del ex Diputado Nacional D. Natal Luna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de D D

Registrada bajo el Nº 5694.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

A DOÑA ANGELA RIGALÓS DE ARANDA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de diez y siete pesos con cinco centavos moneda nacional $ 17.05, á Doña Angela Rigalós de Aranda y Juana Mauricia Aranda, viuda é hija legítima de D. Macedonio Aranda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Ley Nº 5699—Dietas del Diputado D. Angel Machado

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. M. de Machado, y á las Señoritas Isidora y Eloísa Machado, por mitad, las dietas que hubieran correspondido al ex Diputado Angel Machado, hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5699.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Ley Nº 6015—Formación del Padrón Cívico

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Quedan suspendidos los efectos de la ley Nº cuatro mil ciento sesenta y uno, respecto de la formación de nuevo registro ó padrón cívico en el corriente año de mil novecientos ocho.

Art. 2º El nuevo Registro ó Padrón Cívico será levantado simultáneamente en toda la República, en los días quince, diez y seis y diez y siete de Agosto de mil novecientos nueve, de acuerdo con el artículo ciento veintiuno de la referida ley; durará cinco años, quedando sin efecto el actual.

Art. 3º Para las elecciones parciales de diputados que deban verificarse en todo el corriente año y el próximo, hasta la publicación del nuevo padrón, regirá el existente con las ampliaciones que se hicieren de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 6015.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Comisión Nacional del Centenario

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.

Vista la renuncia presentada con carácter indeclinable, por los miembros de la «Junta Ejecutiva» de la Comisión Nacional del Centenario, Sres. Dr. A. F. Orma, Dr. Alberto Rodríguez Larreta, Dr. Carlos Basavilbaso, Dr.

Ernesto Frías, Ing. E. de la Cárcova, Don Francisco de Souza Martínez y D. Tomás Santa Coloma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Sres. miembros de la «Junta Ejecutiva» de la Comisión Nacional del Centenario, anteriormente mencionados.

Art. 2º Dénseles las gracias por los importantes servicios que han prestado en el puesto de honor que desempeñaron.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA

XIV

Jubilación de D. Aparicio Pérez

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 86.04 m/n), á D. Aparicio Pérez, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XV

Comisario de La Pampa

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Vista la precedente renuncia y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ramón Vieyra, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de La Pampa Central y nómbrase en su reemplazo á D. Domingo de Balgorri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XVI

Comisario en Misiones

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la renuncia precedente y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Absalon B. Lozada, del puesto de comisario de Policía de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo á D. Juan Serravalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XVII

Comisario en Misiones

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Pedro Comes, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo á D. Victor M. Vouliquí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Multa á los Sres. Sánchez, Aranda, López y Cía

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Sánchez, Aranda, López y Cía. pidiendo les sea condonada la multa que les impusiera la Administración General de Impuestos Internos de que instruyen estos obrados; atento las causales invocadas por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Condónase la multa de su referencia, debiendo la Administración del ramo exigir el pago íntegro de los impuestos devengados.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Escuela y Talleres parroquiales en Flores

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.

Visto que la Presidenta de la Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores, solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la Institución, ubicada en la calle Convención Nº 2475 de esta Capital, en razón de estar ocupada por un Colegio donde se dá instrucción gratuita y en idioma nacional á niños pobres;

Resultando de las constancias de estas actuaciones, comprobada la veracidad de las causales aducidas por la recurrente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 inciso F de la Ley Nº 5062 en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Nombramientos

III

EN EL MINISTERIO

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de D. Victor M. Claver, cuya renuncia se acepta, al Escribiente del mismo, D. Alberto Soares, y en lugar de éste, á D. José Luis Irigoyen, los que actualmente desempeñan esos puestos en comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

EN IMPUESTOS INTERNOS

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto lo solicitado, y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Interventor de Destilerías de Impuestos Internos, S. Arturo L. Patrón y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á D. Angel Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

EN LA ADUANA DE LA PLATA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador 2º de la aduana de La Plata, en reemplazo de D. Alberto E. Hodge, cuya renuncia se acepta, á D. Manuel J. Rueda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

EN EL RESGUARDO DEL TIGRE

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto lo comunicado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante 3º del Resguardo del Tigre, en reemplazo de D. Rafael Plá, que falleció, á D. Daniel Benito Ibarra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Patente de los Sres. Angel Gardella y Cía.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.

Visto este expediente elevado por la Administración General del ramo con motivo de la apelación interpuesta para ante el Ministerio por los Sres. Angel Gardella y Cía. á propósito de la patente que se les exige abonar como despachantes de Aduana; y resultando:

Que la formación de estas actuaciones tienen su origen en la denuncia que contra los nombrados hiciera el Cobrador Fiscal D. Luis H. Brie;

Que según lo informado por la Aduana de la Capital, los recurrentes están inscriptos en la misma como Despachantes, y en consecuencia están regidos por el artículo 38 de la Ley de Patentes número 4934 de 20 Diciembre de 1905,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo ape-

lado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VIII

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.

Visto que el Presidente de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca» solicita se exima del pago de patente para el Cinematógrafo que con fines de beneficencia, funciona los días de fiesta en el local de la Sociedad, calle Brandzen 567, de esta Capital;

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y teniendo en cuenta que por loables que sean los propósitos invocados por la Sociedad recurrente no es posible acceder á lo solicitado por no existir en la ley de patentes ninguna disposición que lo autorice,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Ministerio de Marina

Pensiones

I

LEY Nº 5663—A LA SRTA. MARÍA DEL CARMEN VICTORICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la Señorita María del Carmen Victorica, hija del ex capitán de fragata Don Enrique Victorica.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. — E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5663.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

LEY Nº 5749.—A DOÑA LEOCADIA A. DE HEKK

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional á la Señora Leocadia A. Hokk

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5749.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

LEY Nº 5743 —A DOÑA ERCILIA C. DE RUFINO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Ercilia C. de Rufino é hijos menores la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5743.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Jubilaciones

IV

LEY Nº 5980—A DON OCTAVIO CÓRDOBA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase doscientos pesos mensuales á la jubilación que goza el señor Octavio Córdoba, ex Oficial Mayor del Ministerio de Marina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
B Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de DD

Registrada bajo el número 5980.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

LEY Nº 5714—JUBILACIÓN Á DON JUAN GAIBISSO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento ochenta pesos moneda nacional la jubilación que actualmente disfruta D. Juan Gaibisso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E CANTÓN
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5714.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Decreto sobre inscripción de tripulación

Buenos Aires, Octubre 10 de 1908.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, pidiendo autorización para hacer extensiva á los buques que dependen de los diversos Ministerios que no son de la Marina de Guerra, la ordenanza dictada en Junio 17 de 1905 y que entró á regir el 1º de Enero de 1906, sobre inscripción de los tripulantes de los buques de la Marina Mercante en un Registro especial que lleva la citada Prefectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los buques que no sean de la Marina de Guerra y que dependan de los diferentes Ministerios, quedarán sujetos á la citada Ordenanza como asimismo á todas las disposiciones que están en vigencia y que se refieren á la navegación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Trompette solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 15 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es comprador de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposi-

ción de sellos, otorgue á favor de D Carlos Trompette el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 15 del pueblo Comodoro Rivadavia, fecho lo remita á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Mato solicita título de propiedad del solar C, manzana 29 de pueblo Comodoro Rivadavia, de que es comprador de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Antonio Mato el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 29 del pueblo Comodoro Rivadavia; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SAN IGNACIO

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio Hartstein solicita título de propiedad del lote Nº 61 y de la mitad Norte del Nº 80 de la Colonia San Melitón, de que es comprador de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. José María Aramburu para que, previa reposición de sellos haga otorgar por ante quien corresponda á favor de D. Eugenio Hartstein el título de propiedad que solicita del lote Nº 61 y mitad Norte del Nº 80 de la Colonia San Melitón, el que deberá ser subscrito por el citado Sr. Aramburu en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN «FORMOSA»

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Fulgencio García, solicita título de propiedad del lote Nº 288 de la Colonia «Formosa», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en ese lote, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando haber satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de D. Fulgencio García, título de propiedad del lote núm. 288 de la Colonia «Formosa», el que deberá ser subscrito por el citado Sr. Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN SAN MELITÓN

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Wilkin Roberts, solicita título de propiedad de las chacras 59, 62, 63 y mitad norte de la número 79, de la Colonia «San Melitón» de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en esos lotes á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Enrique Wilkin Roberts, título de propiedad de las chacras 59, 62, 63 y mitad norte de la número 79 de la Colonia «San Melitón»; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Caducidad de concesiones

VI

EN COLONIA FORMOSA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del solar D, manzana 234 de la Colonia Formosa, otorgada á Dª Paula Pereyra, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar D, manzana 234 de la Colonia «Formosa», otorgada á Dª Paula Pereyra y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN COLONIA CERRO-CORÁ

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión de la fracción A, del lote Nº 114, ensanche N.E. de la Colonia Cerro-Corá, otorgada á D Cristián Steiger por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribió por el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción A, del lote Nº 114, ensanche N.E. de la Colonia Cerro Corá, otorgada á D. Cristian Steiger, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN COLONIA PIAMONTESA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 38 de la Colonia «La Piamontesa» otorgada á D. Adolfo Suárez por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribió por el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 38 de la Colonia «La Piamontesa» otorgada á D. Adolfo Suárez y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Dirección General de Tierras

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto este expediente, en el que los Sres. Tomás Despard Briges, Guillermo Samuel Briges, Esteban Lucas Briges, Antonio Dieguez, Percibal Alfredo Reynolds, Onofre Sampayo y Ronaldo Tidblom, á quienes por decreto de 20 Mayo de 1907, se les concedió en arrendamiento, los lotes del Territorio de Tierra del Fuego que en él se expresan, solicitan que se haga efectiva la mensura de esas tierras, cuyo importe han satisfecho ya, y resultando:

Que la mensura y subdivisión de esa zona, fué practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert, operación que según lo ha comprobado la Dirección General de Tierras y Colonias no se ajusta á las instrucciones que al efecto le fueron expedidas, ni á las estipulaciones del contrato formulado con dicho Agrimensor;

Que habiendo fallecido dicho perito, según lo informa la citada Dirección, es necesario que el Gobierno ordene la ejecución de las operaciones de topografía que sean indispensables para poner en posesión de los lotes á sus respectivos arrendatarios sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades del fiador del Agrimensor Sr. Siewert, como lo indica el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen; por esto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á la que se autoriza para que haga ejecutar las operaciones de topografía que sean necesarias para poner en posesión de esos lotes en el Territorio de Tierra del Fuego, á sus arrendatarios los Sres. Tomás Despard Briges, Guillermo Samuel Briges, Esteban Lucas Briges, Antonio Dieguez Percibal, Alfredo Reynolds, Onofre Sampayo y Rolando Tidblom, designando con tal objeto un perito del personal á sus órdenes.

Art. 2º Terminadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Tierras y Colonias elevará sus resultados y el importe total de los gastos exijidos para hacer efectivas las responsabilidades de D. Tiburcio F. Bustos, fiador del agrimensor Sr. Stewert.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Ley 5629 - Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450 000 m/n), en el pago de los certificados de construcción del Hotel de Inmigrantes de la Capital, de acuerdo con el contrato celebrado con ese objeto.

Art. 2º Este gasto se pagará con rentas generales, imputándose á la Ley No 4572.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 5629.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Permuta

Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

Vista la solicitud de permuta de empleos presentada por los Sres. David E. Fagetti y Ezequiel Gamboa, Auxiliar de Secretaría y Secretario de la Escuela Práctica de Lechería y Practicultura de Bell-Ville, respectivamente; atento lo informado por la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de empleos que se solicita, debiendo ocupar el puesto de Auxiliar de Secretaría de la División de Enseñanza Agrícola el Sr. Ezequiel Gamboa y el de Secretario de la Escuela Práctica de Lechería y Practicultura de Bell-Ville, dependiente de la misma División, el Sr. David Fagetti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires Octubre 15 de 1908.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias D. Adolfo Olivares Sumbland, en razón de haberse incorporado al Ejército Nacional como Oficial de Reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por dos meses al Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Adolfo Olivares Sumbland y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo al Sr. Manuel Augusto de Urquiza.

Art. 2º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Operaciones de mensura

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.

Visto el presente expediente en el que el Agrimensor Sr Francisco Fouilliand presenta la diligencia de mensura de la 2a y 3a Sección de la Picada de Bompland á Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con lo que termina la operación que efectúa de acuerdo con el contrato aprobado por decreto de 25 de Abril de 1906 y,

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que las citadas operaciones se hallan bien ejecutadas, no existiendo observación de carácter técnico por lo que puede prestárseles su aprobación;

Que una vez aprobada la diligencia de mensura corresponde abonar al Sr. Fouilland los honorarios que según liquidación de la Dirección General de Tierras y Colonias, importa por saldo, la suma de diez mil ciento tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 10 103,79 m/n),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el agrimensor D. Francisco Fouilland de la 2a y 3a Sección de la Picada de Bompland á Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, operación que se le encomendó de conformidad con el contrato aprobado por decreto de 25 de Abril de 1908.

Art 2º La Dirección General de Tierras y Colonias abonará al Sr. Francisco Fouilliand la suma de diez mil ciento tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 10.103,79 m/n) que resulta como saldo á su favor, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la citada Dirección, que queda aprobada.

Art. 3º Esta suma se cargará á la partida recibida para gastos de exploraciones y mensuras

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos;

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Promulgación de leyes—Nº 5702

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese al Sr. Juan Passicot el derecho de construir y explotar una línea férrea que partiendo de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, termine en el puerto de La Plata.

Art 2º La línea será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

Art. 3º A los doce meses de la promulgación de la presente ley, el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los dieciocho meses contados desde la misma promulgación y á los treinta meses de ésta, deberá estar terminada una extensión no menor de cincuenta kilómetros de vía principal y toda la línea deberá quedar completamente terminada dentro de los cuatro años.

Art. 4º El concesionario incurrirá en una multa de veinte mil pesos si las obras no se terminasen dentro del plazo establecido.

Art. 5º Esta concesión se sujetará en un todo á la ley Nº 5315, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 6º El trazado de esta línea deberá proyectarse de manera que no afecte el de concesiones anteriores.

Art. 7º Dentro de 30 días de promulgada la presente ley, el concesionario depositará en el Banco de la Nación, á cuenta de la garantía exigida en el Art. 4º de la ley 5315, la cantidad de pesos veinticinco por cada kilómetro de vía. Si el depósito no se efectuara dentro del plazo fijado se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, ni se integrase el depósito á que se refiere el Art. 4º de la ley Nº 5315, se declarará caduca la concesión y el concesionario perderá la suma depositada, que será transferida en el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — M. PADILLA
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 5702.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Nº 5703

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á acordar concesiones para construir ramales de los ferrocarriles existentes hasta una extensión de setenta y cinco kilómetros.

Art. 2º Toda solicitud para la construcción de estos ramales, deberá ser acompañada de un certificado del Banco de la Nación Argentina acreditando haberse hecho un depósito de garantía de la concesión, á razón de mil pesos moneda nacional por kilómetro de vía. Este depósito será devuelto al concesionario á medida que avance la construcción del ramal, reservándose solamente lo necesario para garantir las multas de que habla el artículo 5º.

Art. 3º Treinta días después de acordada la concesión deberán presentarse los planos y especificaciones correspondientes. Dentro de los noventa días de aprobados los planos deberán comenzarse los trabajos, y éstos deberán terminarse á los nueve meses de comenzados.

Art. 4º En caso de que los ramales concedidos requieran obras de arte de mucosa eje-

cución el plazo en que éstos hayan de construirse, se fijará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 5° Por cada semana de retardo en la terminación de los trabajos, incurrirá el concesionario en una multa de dos mil pesos, salvo caso de fuerza mayor, comprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6° Si no se presentaran los planos, ó no se empezaran los trabajos en los plazos estipulados en el artículo 3°, la concesión se considerará como no acordada, y el Banco de la Nación transferirá el depósito de garantía á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 7° Estos ramales no podrán acordarse á distancias menores de veinte kilómetros de líneas ó ramales pertenecientes á otras empresas. Es entendido que esta menor distancia se refiere al trazado general del ramal, y no al trecho inmediato á su punto de concurrencia ni tampoco á aquellos trechos que sean obligados por accidentes naturales del terreno.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. — M. Padilla.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el N° 5703.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

III

N° 5693

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Concédese á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, el derecho de construir y explotar una línea férrea que arrancando de la estación Pozo del Mollo, termine entre las estaciones M c l y R serl e su actual f e entre Santa Fe y Rosario, con un ramal desde un punto de la línea entre la estación «Los Cardos» y M c e hasta la estación Gálvez.

Art. 2° La línea será de trocha de un metro.

Art. 3° A los diez y ocho meses de la promulgación de esta ley, el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos; á los doce meses siguientes deberá estar terminada una extensión no menor de cincuenta kilómetros de vía principal, y toda la línea deberá quedar completamente terminada á los tres años de iniciados los trabajos. El concesionario incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional si las obras no se terminasen dentro del plazo establecido.

Art 4° Esta concesión se sujetará en un todo á la ley número cinco mil trescientos quince, reglamentaria de concesiones de ferrocarril.

Art. 5° El trazado en esta línea deberá proyectarse de manera que no afecte los de concesiones anteriores.

Art 6° Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, el concesionario depositará en el Banco de la Nación, á cuenta de la garantía exigida en el artículo cuarto de la ley número cinco mil trescientos quince, la cantidad de veinticinco pesos por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse el depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, el concesionario perderá la suma depositada que será transferida por el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. — Miguel Padilla.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el N° 5693.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

IV

Colonia Marco Paz (1)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.

N° 7150-C-908.—En vista de lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se haga entrega á la Dirección de la Colonia Agrícola é Industrial de Marcos Paz, de la suma de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos diez y seis centavos ($ 84.262,16 m/n) moneda nacional, que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha puesto á disposición del de Obras Públicas para la construcción de una villa y casa habitación para empleados en la citada colonia, debiendo en oportunidad rendirse cuenta documentada de la inversión de esos fondos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia

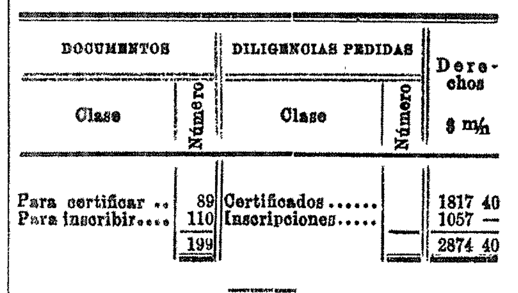
CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA



Asuntos entrados el día 15 de Octubre de 1908

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar ..	89	Certificados		1817 40
Para inscribir....	110	Inscripciones.....		1057 —
	199			2874 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido el día 15 de Octubre de 1908

Boletín Judicial....	$ 268 40
Boletín Oficial..................	» 41 60
	$ 310 —

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á catorce días de Octubre de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos veinte y cuatro pesos en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 noviembre	1887	480	billetes	$	19.336 —
»	6 septiembre	1890	64	»	»	12 162 —
»	16 octubre	1891	107	»	»	22.275 —
»	29 octubre	1891	10	»	»	2 000 —
»	8 enero	1894	915	»	»	44.136 —
»	8 enero	1894 B. W. y Cía.	1.752	»	»	8 683 —
»	20 septiembre	1897	1.044	»	»	23 160 —
»	20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	3 786	»	»	3 786 —
»	20 septiembre	1897 C. S. A.	23 076	»	»	23 076 —
»	20 septiembre	1897 C. Miliani	328144.	»	»	4.440 210 —
			359.378	Btes.	$	4 604 824 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Angel Pacheco*,—Director de turno.—*Carlos Basavilbaso* Director.—*Rodolfo M. Palacios*, Director *P. Rodríguez*, Tesorero *P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*,.—Gerente. *José M. Rubio*, Secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 14 de Octubre de 1908	414 127 91	182 216 28	3 022 59	185 238 87	544 83
Total recaudado en el mes corriente..................	4 474 896 48	1 968 954 45	69 781 15	2 038 735 60	39 558 73
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	99 737 804 53	43 884 633 99	2 124 011 27	46 008 645 26	745 290 97

J. C. Nosiglia, Subcontador — *A. Pence*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 281

Buenos Aires, Octubre 14 de 1908

Postergación del sorteo de la clase de 1888 — Curso de informacion de las experiencias de tiro de la Escuela Normal de Tiro —Pases. – Permiso para contraer matrimonio Licencia.– Fallecimiento.—Imposicion de penas.

Postergación del sorteo de la clase de 1888: Capital Federal, Octubre 14 de 1908. — Atento lo informado por el comando de la 3a Región Militar, solicitando se postergue para el 25 del corriente el sorteo de la clase de 1888, por no haber llegado las listas de sorteo de todos los distritos y ser necesaria una escrupulosa revisión de las mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El sorteo de la clase de 1888, prescripto para el 15, deberá verificarse el 25 del corriente

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.– R. M. AGUIRRE.

Curso de información de la Escuela Normal de Tiro.

Capital Federal, Octubre 12 de 1908. – Vista la presente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Tiro, pidiendo en virtud de la conveniencia que existe, la designación de un número de jefes y oficiales que concurran al curso de información de las experiencias de tiro, que del 20 del corriente al 10 de noviembre próximo, realizará dicho instituto en Tornquist,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnanse para asistir al curso de información de la Escuela Normal de Tiro, á los siguientes señores jefes y oficiales: tenientes coroneles Arturo M. Jáuregy, Carlos F. Gutdo, Gregorio E. Aguiar, Pedro Villalde, Romulio Fernández, Fermín Barrera Pizarro, Apolinario F. Arce, Antonio Gerkens, Juan A. Guzmán, José M. Lynch, Pedro P. Zunino y Luis Górgora; mayores José Bastarrechea, Teodomiro Garro, Gil Juárez, Luis Guerrero, Victoriano Loza, José Fernández Basualdo, Alfredo Romero, Pedro R. Condannes, Miguel A. Auli, Luis Chouciño, Faylán Leyría y Eugenio Wysocky; capitanes Carlos G. Peralta, Víctor Brunetta D'Usseaux, Nicolás M. Fernández, Rufo Leyes, Luis Bruce, Alejandro Fernández, Adrián Ruiz Moreno, Ernesto Schereiber, Eduardo Barsedo, Segundo Oyarzú, Francisco C. Acebal, Napoleón R. Vera, Estargidio de la Fuente, Josquín Leyva, Arturo Ballester, E. López Rivarola, Alvaro G. Pinto, Juan J. Borrajo, Ernesto Rivanera, Carmelo C. Suárez, Evaristo Diz, Nicolás C. Porta, Belisario Ahumada, Humberto E. Cassanova, Arturo Vinsfañe, Enrique Peme, José Díaz, Justiniano de la Zerda y Ernesto Keller.

2º La 1a División del Gabinete Militar extenderá los pasajes correspondientes, de manera que el día 20 puedan encontrarse en la estación Tornquist los señores jefes, y el día 30 los señores capitanes, con sus respectivos equipos de campaña, proveyéndoseles por la Escuela, de caballos, carpas, servicio de mesa y alimentación, debiendo seguir figurando en sus actuales destinos sin ser reemplazados.

3º El curso de información para jefes durará desde el 20 al 30 del corriente, y el de capitanes desde esta última fecha hasta el 10 de Noviembre próximo, á la terminación de los cuales regresarán á sus actuales destinos, elevando al superior una memoria breve que comprenda las deducciones y juicios personales sobre los puntos siguientes:

Artillería

A.—Tiros de experiencia.

1. Demostración de la utilidad del método para designación de objetivos, establecido en el «Reglamento de Tiro de armas portátiles» (pág. 50 á 53).

2. Determinación del diámetro de la nube de humo producida por la explosión del shrapnel de campaña en el tiro á tiempo

3. Determinación de la dispersión práctica del tiro á percusión.

4. Determinación de la dispersión práctica del tiro á tiempo.

5. Determinación de la la escala de repartición en profundidad y en anchura de los balines de un shrapnel aislado, y de varios shrapnels en el tiro con alza única y con alzas múltiples.

6. Comparación experimental de los efectos del tiro escalonado, del tiro progresivo, del tiro con alzas únicas y con alzas múltiples, sobre las formaciones de la infantería y artillería.

7. Reglaje y régimen más adecuado para el tiro con granada mina, contra atrincheramientos blindados.

8. Defectos del tiro de shrapnel contra baterías con escudos, y determinación del mejor procedimiento á emplear por nuestro material, dotado de un proyectil único.

9. Empleo del teléfono en la conducción del tiro, así como el de los goniómetros de pieza y anteojo de batería.

B.—Tiros de guerra.

1. Tiro de guerra de batería, contra blancos fijos y en movimiento desde posiciones ocultas semiocultas y abiertas, conforme á situaciones tácticas definidas. Cada ejercicio de tiro comprenderá el desarrollo completo de un episodio de combate ofensivo, defensivo y en persecución ó de retirada; regulando el empleo del arma y régimen del fuego á la exigencia de la situación.

Durante estos ejercicios, se simulará la acción del fuego enemigo, suponiendo en unos casos la prioridad á nuestro favor y en otros en contra, imponiendo bajas en el personal y ganados é inutilización de parte del material, y dificultando la observación de acuerdo con lo que en la realidad sucedería.

En la generalidad de los casos se supondrá la batería encuadrada en tal grupo, que es la circunstancia normal de su empleo, reservando la acción de la batería aislada para el estudio de ciertos episodios particulares.

2. Tiro sobre estados mayores y sobre globos. Tiro curvo con obús empleando shrapnels y granada mina. Tiro en el ataque de una posición defensiva conjuntamente con la infantería y los cañones de 13/cm.

Infantería

1. Influencia de la posición de los tiradores en la precisión del tiro.

2. Demostración del decrecimiento de la eficacia del fuego:

a) por error en la apreciación de las distancias.

b) por el aumento de distancias de tiro.

c) por la fatiga de los tiradores

3. Determinación práctica de la profundidad y del ancho de las zonas de dispersión en terrenos paralelos é inclinados, con relación á la línea de mira.

4. Vulnerabilidad de las distintas formaciones.

5. Temas de tiro de combate, de grupo de sección y de compañía, de acuerdo con situaciones tácticas definidas.

Ametralladoras

Temas de tiro de combate con ametralladoras.

4º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Octubre 12 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios al A/3, el capitán D. Ernesto Schreiber, de la 5a División del Gabinete Militar; y en reemplazo de éste el capitán D. Enrique López Rivarola, de la Escuela de Operarios Militares; y á ésta el capitán D. José M. Ruiz, del I/R 5.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 13 de 1908. – Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al capitán D. Cornelio Giménez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Emma Wenk, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el légajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

La licencia acordada al teniente coronel D. Pedro Villoldo, jefe del Distrito 19 de R. y M. para trasladarse á Córdoba, es desde que se haya terminado el sorteo de la clase de 1888 en dicho distrito.

Fallecimiento:

El 12 del corriente, falleció en la ciudad de

Catamarca el mayor D. Gumersindo Ruiz Díaz' 2º jefe del I/R. 17.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 12 de Octubre del corriente año, se impone al soldado Pedro L. Farías, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 6 de infantería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso I, del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código; con más la accesoria del artículo 708 del mismo; debiéndosele formar cargo por las prendas del uniforme perdidas.

Las penas impuestas las sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 12 de Octubre del corriente año, se impone al soldado Julio Armenio, perteneciente al 1/5 de infantería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 del mismo código, con más la accesoria del art. 708 del código citado.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 12 de Octubre del corriente año, se impone al soldado Alberto Guillles, perteneciente al I/11 de infantería por haber cometido la falta prevista en el inciso 24 del artículo 10 del Reglamento de disciplina, la pena de dos meses de arresto en su cuartel.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 118

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1908.

Funcionamiento de las escuelas de cuerpo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1908. — Habiéndose dirigido á este Ministerio el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación solicitando que las escuelas militares se ajusten en su funcionamiento, al estricto cumplimiento del decreto de fecha 23 de Abril de 1907,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los señores comandantes de región dispondrán que las escuelas militares pertenecientes á su región, se rijan por el reglamento, plan de estudios y horarios aprobados por dicho consejo, de acuerdo con el S. D. de fecha 23 de Abril del año ppdo. (Boletín Militar Nº 23, 2ª Parte).

2º Comuníquese, etc.—Aguirre.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07262 B/908.—Septiembre 30/908.—Visto el presente expediente, en el que por investigaciones practicadas por la Sección Técnica y Administrativa, resulta comprobada la necesidad de dotar á la estación San Severo, del F. C. Buenos Aires y Rosario, de corral y brete para hacienda, teniendo en cuenta, que no puede ser tomado en consideración lo manifestado por la empresa aludida, al evacuar la vista conferida, de que no es necesario la construcción de dicha obra, desde que las estaciones Olmos y Canals están dotadas de las dependencias de que se trata, pues aun cuando para la primera hay once kilómetros como para efectuar dicho trayecto es necesario dar largos rodeos para salvar extensas zonas de bañados, el recorrido resulta enorme y entonces por los peligros y cansancio que sufren las haciendas, se prefiere llevarlas actualmente hasta Canals, distante diez y seis kilómetros, lo que también es excesivo tanto más cuanto que no hay necesidad alguna que lo efectúen, desde que los inconvenientes que hoy presenta á los cargadores, se soluciona fácilmente con el establecimiento de la instalación referida, en la estación mencionada y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario presente á la aprobación superior los planos correspondientes á la construcción de corral y un brete del tipo de 2ª clase y desvío necesario en su estación San Severo dentro del plazo de quince días, y de un mes, desde la aprobación de aquéllos, para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07937-P.908.—Septiembre 30 de 1908 — Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para habilitar el patio de maniobras Maldonado, para el recibo y despacho de cargas de la Empresa solamente y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar á lo solicitado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07565-P/908.—Septiembre 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para colocar en la Estación Crámer, un brete y un corral del tipo 1163 aprobado el 25 de Julio de 1901; el desvío de acceso será de rieles tipo 3 de 34.78 Km./m sentados sobre durmientes de madera dura y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08560—P—908. Septiembre 30/908.—Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Empresa para efectuar modificaciones en las puertas de 24 wagones para hacienda, numerados del 45501 al 45524, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados, que se aprueban. Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06708-S-08. — Septiembre 30/08. — Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan B Modena contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una encomienda de Brown á Magdalena;

Resultando de la misma declaración de la empresa que por la negligencia de los empleados de la estación despachadora, el dicho transporte no se ha efectuado como lo dispone el art. 189 del reglamento general de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder al querellante por los perjuicios que pueda éste probar haber sufrido por la demora de dicho transporte.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010104-O 08. — Septiembre 30/08. — Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan R. Echeverría por J. M. Trelles contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por falta de un animal vacuno correspondiente á la consignación de carta de porte 49, de General Belgrano á Mataderos, fecha Junio 18 último;

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente según así lo declara la misma empresa, la dicha consignación llegó á destino con la falta denunciada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste responder al querellante por el animal vacuno faltante de la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010105-O-08 — Septiembre 30/08. — Visto el reclamo formulado por los Sres. J. de Paoli Hnos. contra la empresa del F. C. Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 272 de Caballito á Morón;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 147 horas pues se han empleado 199 en vez de 52 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 16 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste, de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02123 C-908-Septiembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Sección Técnica y Administrativa, denuncia con fecha 4 y 5 de Febrero ppdo. el mal estado en que se encuentran las chapas kilométricas y asimismo la falta completa de cumplimiento á las disposiciones contenidas en el Reglamento de Higiene que se observa entre las estaciones Vagues y Pergamino del ferrocarril Central Argentino; teniendo en cuenta que la empresa prometió al evacuar la vista conferida hacer desaparecer dichas irregularidades y que si bien de nuevas inspecciones practicadas la primera de las mencionadas ha dejado de ser, en lo relativo á la segunda nada se ha hecho, continuando los locales abiertos al servicio público especialmente las letrinas, en abierta contravención con la disposición citada, y

Considerando:

Que en este particular, tiene esta Dirección General, recibidas numerosas quejas y denuncias que en toda esa línea se nota un idéntico estado de cosas, por el abandono completo que hace de esta obligación el personal de la

empresa, alentado por ésto, que á su vez emite dictar disposiciones tendientes á que el cumplimiento de las disposiciones que rigen el punto se lleven á cabo en forma debida y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino tome las medidas necesarias para que se dé estricto cumplimiento á lo dispuesto por el Reglamento de Higiene haciéndole notar que toda queja ó denuncia fundada que se reciba por infracciones al mismo y en la parte á que se refiera el presente expediente, se procederá conforme haya lugar.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08642 O. 908.—Septiembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Señores H. M. Eckel y Cía. contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1725 de Caballito á Monte Nievas; de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario, de 109 horas 45 minutos pues se han empleado 248 en vez de 138.15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de ferrocarriles acuerda para la distancia de 562 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste devolver á los querellantes, de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05451-S-908.—Septiembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la Sección Técnica y Administrativa, denuncia con fecha 10 de Mayo que el pésimo estado, tanto de conservación como de higiene, en que se encuentran algunos coches de pasajeros que corrieron en trenes locales, á y de Burzaco, estando plenamente evidenciado, que los que llevan los ns. 038 y 042 tienen algunos desperfectos; que el mantenerlos en tal forma en servicio representa un gran peligro para los pasajeros y así también el nº 039 que le falta pintura, además de que en ellos, no se efectúa la desinfección mensual que establece el artículo pertinente del Reglamento de Higiene y teniendo en cuenta que aun cuando se lo emplee los coches mencionados entre semana, en correr los trenes de obreros á Talleres, deben estar en condiciones de prestar un servicio regular, desde que el peligro que presenta es tanto para aquéllos, como para cualquier otro pasajero, debiéndose también y con más preferencia cumplirse en ellos las disposiciones del citado reglamento, y

Considerando:

Que la empresa al evacuar la vista conferida, solo hace notar que por un descuido del personal se les hizo prestar el servicio en los trenes en que fueron notados, pero sin manifestar que no lo harán en ningún otro en vista de que su estado no lo permite, y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud el inmediato retiro de todo servicio, los coches mencionados, debiendo para poder entrar nuevamente á circulación arreglar los desperfectos de que adolezcan, ser convenientemente pintados y desinfectados y hacer saber á la misma empresa que por lo que hace á este detalle debe llevarse á cabo y con más frecuencia y escrupulosidad en todo coche en que se transporte sus obreros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

06223—S—908.—Septiembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del F. C. del Sud, da cuenta de la descompostura de la locomotora Nº 428, que remolcaba el tren Nº 158, el día 24 de Febrero ppdo. entre las estaciones Hale y Del Valle;

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la descompostura consistió en haberse saltado el tapón del domo, y lo que originó el atraso del referido tren, y teniendo en cuenta que como el desperfecto aludido, ocurre con frecuencia, se ha dispuesto por la Empresa que al entrar á talleres, sufra las modificaciones necesarias para que desaparezca aquél,

SE RESUELVE:

Recomendar á la Empresa preferente atención en el asunto.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

07217-P-908.—Septiembre 28 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico dá cuenta del descarrilamiento del vagón 722 en la estación Villa Mercedes el día 16 de Abril ppdo,

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho referido se produjo en circunstancias de que haciendo maniobras con el citado vagón, por descuido del personal de cambistas se volvió hacia el sitio donde se encontraba la locomotora con el corte con el cual chocó y lo que ocasionó el descarrilamiento y habiéndose originado á consecuencia de esto la demora del tren Nº 6 de setenta minutos, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Seccción Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08209.C/908.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Central Argentino dá cuenta del descarrilamiento del tren Nº 71 en la estación Roldán ocurrido el día 23 de Marzo ppdo.;

Resultando de las informaciones producidas que el hecho referido se produjo á consecuencia de que por estar entreabiertas las agujas del cambio de la vía donde se llevaba el juego de coches para formar el número 72 y que causa del mismo sufrió un atraso de cincuenta y tres minutos este tren y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Decalrar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de que es trata y sus consecuencias.

Comuníquese, tomese razón en la Sección nformante y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

08935-C-1908.—Septiembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Pedro Tofanelli contra la empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 44 de Morteros á Garita;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 1 hora pues se han empleado 154 en vez de 153 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 294 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Córdoba devolver al querellante, de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06521 C 1908.—Septiembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Alberto Le Bellot G. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1287 de Mendoza á Sastre; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 417 horas 30 minutos pues se han empleado 634 en vez de 216 30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 921 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05823-C-1908.—Septiembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Manuel Fojón y Cía. contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 103 de Luzuriaga á Arroyo del Medio;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 180 horas 15 minutos, pues se han empleado 415 en vez de 234.45 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 843 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Balances de sumas y saldos del 30 de Septiembre de 1908

Folios	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
	Capital		5.000.000 —		5.000.000 —
	Utiles y enseres	5.994 —		5.994 —	
	Acciones	3.700 —	6.400		2.700 —
	Acciones Cooperativa Telefónica	725 20		725 20	
	Acciones del Mercado de Abasto Proveedor	4.600 —		4.600 —	
	Frigorífico y Nueva Instalación Eléctrica	7.280 29		7.280 29	
	Letras á pagar		100.000 —		100.000 —
	Banco de la Provincia de Bs. As.	545 21		545 21	
	Banco de Italia y Río de La Plata	173 70		173 70	
	18° Dividendo (4 %)	40	140 —		100 —
	Edificación de nuevo galpón	47.876 74		47.876 74	
	Fondo de Reserva		83.594 54		83 594 54
	Mercado de Abasto Proveedor	1.500.000 —		1.500.000 —	
	Acciones Serie B	6.400 —	3 700 —	2.700 —	
	Ampliación del Frigorífico	27.055 42		27.055 42	
	19° Dividendo (6 %)	78 —	228 —		150 —
	21° Dividendo (6 %)	222 —	384 —		162 —
	Ganancias y Pérdidas	308.722 97	308.774 17		51 20
	Propiedades	225 920 45	9.962 —	215.958 45	
	Acciones serie C	2.000.000 —	839.200 —	1.160.800 —	
	Acciones serie A	6.400 —	3.700 —	2.700 —	
	Dividendo en acciones B	1.500.000 —		1.500.000 —	
	Caja	437 513 75	428.221 26	9 292 49	
	Gastos generales	62.892 29	8 480 —	54.412 29	
	Intereses	3.729 20		3.729 20	
	1° Dividendo (3%)	2.052 —	3 894 —		1.842 —
	Ingresos		464 93		464 93
	Gastos del Frigorífico	27 089 56	4.240 —	22.849 56	
	20° Dividendo (4 %)	52 —	160		108 —
	Recaudación		152 929 52		152.929 52
	Depósitos en garantía	1.000 —		1.000 —	
	Nuevo Banco Italiano	157.870 80	229 547 19		71.676 39
	Ensanche del Mercado	285 801 71	127.850 68	157.951 03	
	2° Dividendo (5 %)	127.515 —	150.000 —		22.485 —
	Accionistas	846.600 —	135.980 —	710.620 —	
		7.597.850 29	7.597.850 29	5.436.263 58	5.436.263 58

Emilio Devoto, Tesorero. — *Santiago Rolleri,* Presidente. — *Fabio Correa,* Contador. — *Lorenzo Pellerano* Síndico.

N° ... v 19 octubre

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre actual, á las 5 p. m. en el local de la sociedad, calle Reconquista 562, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General del 10 de Septiembre ppdo.

2° Prorrogación de la duración de la Sociedad.

3° Propuesta de poner á estudio la reforma de los estatutos.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea es preciso depositar sus acciones en la sede de la Compañía, á lo menos cinco días antes del establecido para la convocatoria.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.—El Secretario.

N° 139 v-30 octubre.

FABRICA ARGENTINA DE GLUCOSA

SOCIEDAD ANÓNIMA LDA.

Se convoca á los señores accionistas á la primera asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre p. v. á las cinco p. m. en su local calle Alsina 884/90, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

Elección de un director suplente.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

A los efectos de la presente asamblea, los señores accionistas deberán depositar los certificados de sus acciones en la Dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos. —El Tesorero Secretario.

N°....v 30 octubre.

Banco «El Hogar Argentino»

AVENIDA DE MAYO 886

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de ayer, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41 de los Estatutos, convocar nuevamente á los Señores Accionistas, para el lunes 19 del corriente á las 4 p. m. á efecto de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria. Artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día

1° Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2° Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán sus correspondientes poderes á la gerencia. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1908—J. S. Oderigo, secretario. N° 980-v 16 octubre

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

OFICINA DE AVISOS — BALCARCE 156

Impuesto de los avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, teatros y demás establecimientos públicos, chapas, tableros y letreros.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 31 del corriente mes vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de propaganda, colocados en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, Teatros, Cafés conciertos, Cafés cantantes, ó en que se emplean piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al segundo semestre del corriente año. Así como también el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.—Buenos Aires, Octubre de 1908.

v-31 octubre.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Pino de Guttemberg á 3 de Febrero; Libertad de Lavalle á Viamont; Serrano de Charcas á Santa Fe; Cramer de Palpa á Zabala y Bolívar de Victoria á Chile, para que concurran á la oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de su propiedad.

Se hace presente á los interesados que el 1er servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar su cuota, antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1908.— El jefe.

v 20 octubre.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

v. 19 octubre.

Licitación para la provisión de 20.000 kilos de hierro acerado para herraduras, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría

de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, octubre 9 de 1908.

v-19 octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1909. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Noviembre próximo á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes — Buenos Aires, Octubre 8 de 1908 —El Director.

v-9-noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de drogas, artículos de ropería, sastrería, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1909. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 21 de Octubre próximo, á las 2 p. m, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.—El Director.

v-21 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 29 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposión de los proponentes.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1908. El Director.

v 29 Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, electricidad, maderas, juegos de pies de hierro para bancos de jardín y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908. El Director.

v 26 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1908.

Visto este expediente relativo á la licitación para proveer las banderas y escudos para los Resguardos; y resultando que ninguna de las propuestas presentadas se ajustan á las medidas ni al modelo oficial establecido como base para la licitación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada con fecha 17 de Agosto último para proveer de banderas y escudos á los Resguardos.

Sácase á nueva licitación la provisión de las banderas y escudos de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente á fs. 3 y fíjase el día 26 de Octubre, para la apertura de las propuestas en la Secretaría de este Ministerio, á las 3 p. m. Los interesados podrán consultar los modelos en la Sección Inspectores de la División Aduana, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

IRIONDO.

Pliego de Condiciones

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de tres metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90x0,60 centímetros, pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17; los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones:

1º Las propuestas podrán presentarse por el todo ó cada uno de los artículos.

2º Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañara á su propuesta las muestras de los artículos á proveer.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras, ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10% del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3%, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

v-26 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de Enero 20 de 1897 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 54.355 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1908.—El Secretario.

v-21 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las Señoritas Angela y Elena Carrasco, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional D. Gabriel Carrasco.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.—El Secretario.

v-22 octubre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art 51 de la Ley 4349, Doña Socorro S. de Möller en su carácter de Viuda del ex-Empleado D. Guillermo Möller.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—El secretario.

v. 19 de octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á los ex empleados que á continuación se expresan, para que dentro del término de nueve días, se presenten á esta Secretaría para responder de los cargos que tienen pendientes, por las cantidades y conceptos que se determinan:

Benjamín Araoz Reto, Escribiente del Ministerio de Agricultura, $ 97,33, por pasajes; Federico Bayá, Ecónomo de la Escuela de Agricultura de San Juan, $ 74,60, por pasajes; César Carballo Echandía, Jefe de Celadores de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, pesos 39, por ídem; Julio Chavarde, Empleado de la División de Agricultura, $ 59.13, por ídem; Roberto Campolicti, Director de la Chacra de Bella Vista, $ 56 por ídem; Manuel F. Dondis, Empleado de la Inmigración, $ 64.80 por ídem; Leandro S. García, Secretario de la Escuela de Bella Vista, $ 56 por ídem; Manuel G. Mariño, Escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias, $ 51.37 por ídem; Juan P. Cremonte, $ 114 por diferencia del descuento del 5 % y del 50 % que no fué practicado; A. Fragueiro Frías, 75 45, por descuento adicional del 3 %; Joaquín Lagos, $ 234,59, por pasajes y anticipos; Elías Fragueiro Frías, $ 45,30 por descuento adicional del 3 %; Francisco Torres, $ 73,66 por íd. Dámaso Lauchaga $ 105, Diferencias de ascenso. Contaduría General, Octubre 8 de 1908. Los Secretarios.

v-20 Octubre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimien-

to que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma:

1 bulto marca A del vapor Brasileño de Barcelona, entrado Marzo 31 de 1908; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Burdeos, Junio 2 ídem; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Junio 2 ídem; 1 bulto Carlisle y Cía., Barcelona, Junio 10 íd; 1 bulto C. M., Les Alpes, íd 11 íd; 1 bulto José M. Jone, Córdoba, íd íd; 1 bulto A. Cabezas, Beubrandt, ídem 12 íd; 7 paquetes Blanch Emile, Formosa, íd íd;; 1 bulto A V L en diamante Antacus, id 16 id; 1 bulto S H N y Cía., Danube, íd 16 íd; 1 bulto Lea Schalmil, íd id id; 1 bulto Isaac Grumberg, id id id; 1 bulto G M, id id id; 1 bulto Olien Heiginen, Aston Hall, íd 17 íd; 2 bultos MC, Entre Ríos, Junio 20 íd; 1 bulto, VH, Argentina íd íd; 1 bulto A. de Bary, Cap Vilano, Junio 22 íd; 1 bulto barón de Tuyll, Amazón, íd íd; 1 bulto CC, íd íd íd; 1 bulto, PH, Barcelona íd 23 íd; 1 bulto, Zodrefaur, íd íd íd; 1 bulto LAC, Araby, íd íd; 1 bulto, M. Fontecha, Highland Harris, íd íd; 1 bulto Lucena Martínez, Herminius, íd íd; 1 bulto Antonio Pingresa, íd íd íd; 1 bulto Bernasconi A. M., Toscana, íd 25 íd; 1 bulto Bernasconi A. M, íd íd íd; 2 bultos, Jaime Scofet, León XIII, íd 26 íd; 1 bulto Luis Parpaglioni, íd íd íd; 1 bulto, S, Amiral S. de Lamornaix, Julio 3; 1 bulto F. G. C, Highland Brijade, íd 4 íd; 1 bulto A.L, Amiral S. de Lamornaix, íd 3 íd; 1 bulto, HF Felloun, Eversbam, íd 8 íd; 1 bulto A, Argentino, íd íd; 1 bulto Pedro Brin, íd íd íd; 1 bulto AT en triángulo, Hortensino íd 10 íd; 2 bultos GW en diamante Mauricio Persivale, Levonian, íd 11 íd; 2 bultos, Marie Rieta Schiana, Horatius, íd 17 íd; 1 bulto Miguel Crucbaja, Pilar de Larrinaga, íd 18 íd; 1 bulto GBC, Giuseppe de Accame, íd íd; 1 bulto LC Hypatia, Agosto 9 íd; 1 bulto P.R., íd íd íd; 1 bulto Mdme. Blanchstein, Cap Vilano, Abril 14 íd; 1 bulto CC de Videla, María Manuela, Febrero 1º íd; 1 bulto Adolfo Oliver, Luna, íd 13 íd; 1 baúl, Francisco Silva, Madrid, Marzo 23 íd; 1 paquete, Moore Tudor, Río de la Plata, Abril 1º íd; 1 cajón, B. Camuyrano, Venus, Mayo 5 íd; 2 latas, D. Acevedo, Francisco de Ibarra, Mayo 7 íd; 2 líos, C. A. Verni, Eolo, íd 8 íd; 2 líos, C. A. Verni, Londres, íd 13 íd; 1 paquete, Eduardo Herm, Buenos Aires, íd 11 íd; 1 paquete S. B. de San Isidro, ,íd íd 21 íd; 4 latas, ,Expreso Villalonga, Asunción, Junio 15 íd; 1 cajón, Julio C. Baygorria, Buenos Aires, íd 18 íd; 1 paquete, Hirschberg y Cía., París, Agosto 20 íd; 1 cajón R.CS Pephuge, Francia, Junio 13 íd; 1 damajuana B. de Schevender, Venus, Marzo 27 íd; 1 cajón, J. del Pino, Eolo, Febrero 22 íd; 1 cajón, Ramón Miller, Eolo, Abril 21 íd; 1 damajuana, F. Craba, Río de la Plata, Julio 13 íd.—El Jefe.

v-30 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 5 mts., manga 1,15 mts., puntal 37 cts., tiene dos tacos, sin bancadas, pintada de color plomo, construcción de madera de pino, con siete curvas de algarrobo, su estado de conservación es bueno; la referida embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-21 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recogido abandonado en el Río de La Plata denominado «Nuevo Remo de Palan» número de matrícula 2867, el cual se encuentra depositado en el Destacamento San Martín, dependiente de la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuese reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor.

v 19 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buceta denominada «La Aurora» que fué encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts 3,50, manga mts. 1,30, puntal 0,55 cts tiene dos bancadas de remos y dos toletes, su construcción es de madera de pino pintada en su exterior de color blanco y una cinta verde en la regala é interiormente de color verde; su estado de conservación es bueno. La expresada embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor

v 19 octubre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique, en la Dársena Sud, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts. 6,15, manga mts. 2,10, puntal 0,87 cts.; construcción lisa, madera de pino y curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre ni número, con dos banderas pintadas á proa, una argentina y la otra italiana. Esta embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. A. Mallea.

v 16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos piraguas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Concordia, las cuales se encuentran depositadas en dicha dependencia, sus dimensiones y señas son las siguientes: una, eslora mts. 5,50, manga 0,55 cts. puntal 0.40 cts; otra, eslora mts. 5,90, manga 0,55 cts, puntal 0,40; las referidas embarcaciones, son de una sola pieza, construcción de cedro, no tienen nombre ni número y el estado de uso de ambas, es bueno.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. Mallea.

v-16 Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 23 del corriente, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, la construcción de obras domiciliarias en el Distrito del Puerto de la Capital.

Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos:

Hasta el 1º de Noviembre próximo, para la presentación de planos.

Hasta el 1º de Enero de 1909, para la terminación de las obras.

Los límites del Distrito del Puerto son: el río de la Plata, la calle San Martín, el Paseo de Julio, el Paseo Colón y la calle Brasil.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-3 noviembre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (89 000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 19 nov.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Pindapoy Grande (Misiones).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1908.

v 2 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACIÓN

Prorrógase hasta el 22 de Octubre próximo, á las 3 p. m., la apertura de las propuestas fi-

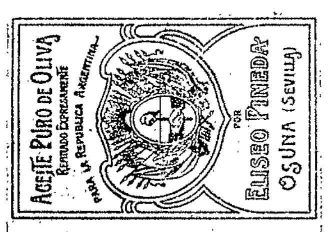
lada para el 21 de Septiembre de 1908, relativa á la provisión de 15 rodillos compresores. 15 máquinas tipo «Champion» ó similares y 15 tractores á vapor con destino á esta Comisión. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.—El secretario. v-22 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

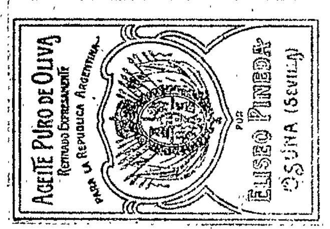
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.440







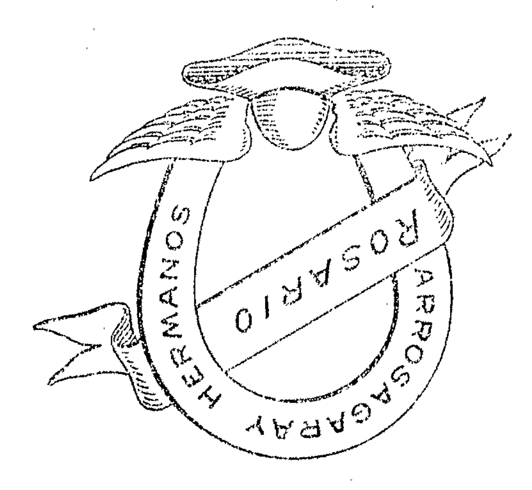
Octubre 13 de 1908.—Eliseo Pineda Ariza. —Aceites de la clase 64. v 20 octubre.

Acta nº 24.418



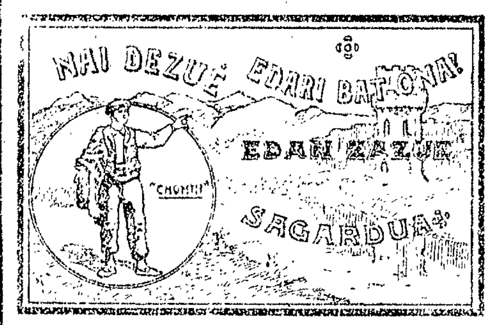
Octubre 10 de 1908.—E. C. Jaacks.—Articulos de las clases 61 á 71. v- 17 octubre.

Acta nº 24.445



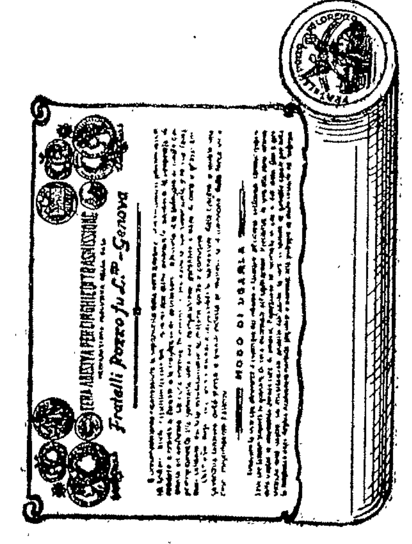
Octubre 14 de 1908.—Arrosagaray Hnos.—Articulos de las clases 61 á 71 y papel de estraza de la clase 72. v-21 octubre.

Acta nº 24.404



Octubre 10 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Bebidas en general de las clases 68, 69 y 79. v-17 octubre.

Acta nº 24.409



Octubre 10 de 1908.—Guillermo Pozzo.—Cera de las clases 3 y 33 v-17 octubre.—

Acta nº 24.4?1

«Hotel Eslava»

Octubre 12 de 1908.—Juan Cordeu.—Articulos de las clases 40, 41, 42 y 61 á 71. v 20 octubre

Acta nº 21.374

«La Unión»

Octubre 8 de 1908.—Gerino Hermanos.—Granos, harinas de trigos, de maiz, de sémula y fideos en general de las clases 1 y 65. v-16-octubre.

Acta nº 23.384

«La Andina»

Junio 8 de 1908.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de las clases 2. 3, 5, 8 á 12, 14 á 20, 22 á 33, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 55, 60 y 75 (Substituida) v 16-octubre.

Acta nº 24.449



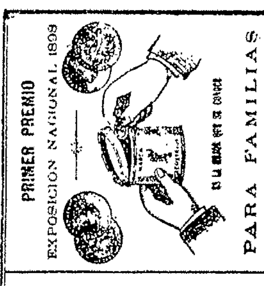
Octubre 14 de 1908.—Wilkinson, Heywood y Clark Limited.—Artículos de las clases 7, 8, 9, 11, 29 33, 64 y 73. v-21 octubre.

Acta nº 24.447



Octubre 14 de 1908.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v-21 octubre.

Acta nº 23.892





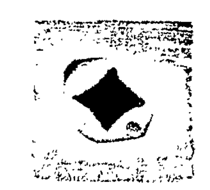
Agosto 11 de 1908.—Nicolás del Campo.—Cera de la clase 33. (Modificada).
v-16-octubre.

Acta nº 24.388



Octubre 8 de 1908.—La Destiladora del Norte.—Agua para lavar de la clase 14.
v-16 octubre.

Acta nº 24.407



Octubre 10 de 1908.—Hermann Bick.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 56 y 78.
v 17 octubre.

Acta nº 24.405

«Lactonina»

Octubre 10 de 1908.—Sindicato Lactona.—Harinas y alimentos para niños y convalecientes y leche malteada de las clases 1, 65, 79 y 80.
v-17 octubre.

Acta nº 24.411



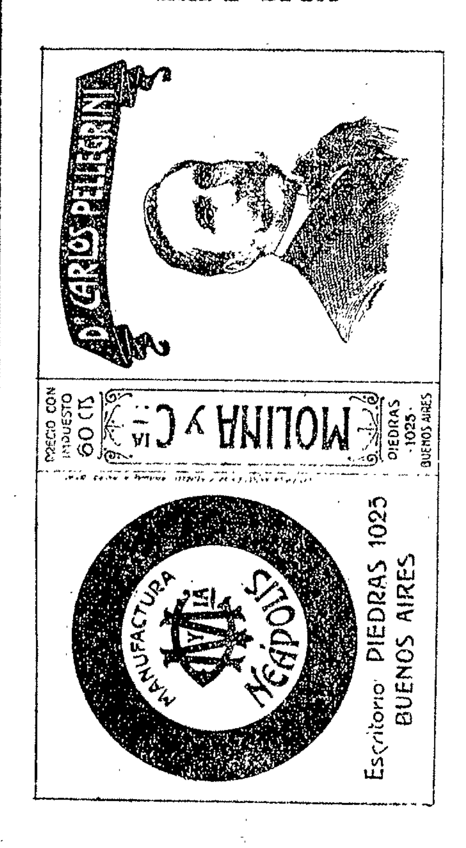
Octubre 10 de 1908.—F. Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 56 y 78.
v-17-octubre.

Acta nº 24.408



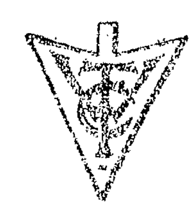
Octubre 10 de 1908.—Guillermo Pozzo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 octubre.

Acta nº 24.401



Octubre 9 de 1908.—Molina y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-16 octubre.

Acta nº 24.395



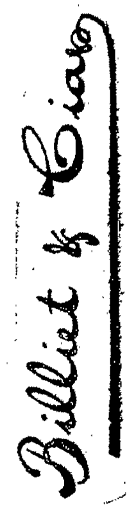
Octubre 9 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 octubre.

Acta nº 24.397

«Charmante»

Octubre 9 de Octubre de 1908.—Deidamia Emilia Esquiano.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79.
v-16 octubre.

Acta nº 24.415



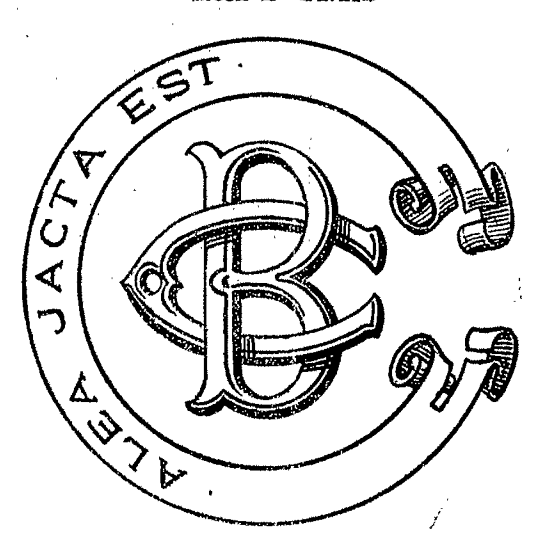
Octubre 10 de 1908.—Billiet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17-octubre

Acta nº 24.402



Octubre 10 de 1908.—José Laborde.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 octubre.

Acta nº 24.412



MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1908.—Carlos Baghi.—Artículos de las clases 69. v-17-octubre.

Acta nº 24.398



Octubre 9 de 1908.—Gómez y Lojo.—Artículos de la clase 68. v-17 octubre.

Acta nº 24.417

«Fortafix»

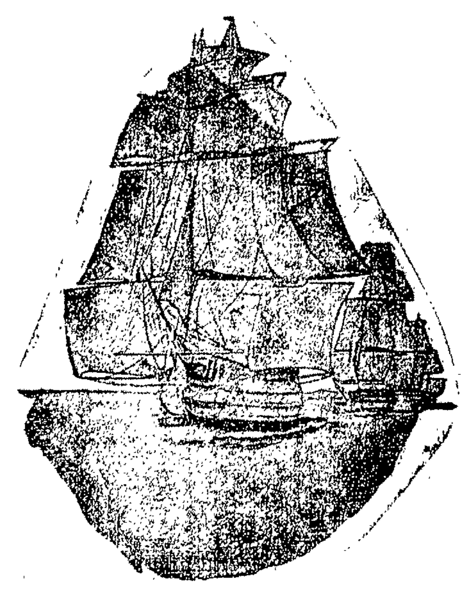
Octubre 10 de 1908.—Benjamín y Geo y C. B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-octubre

Acta nº 24.414

«El Arte Tipográfico»

Octubre 10 de 1908.—R. T. Brooks.—Publicaciones de la clase 72. v-17-octubre.

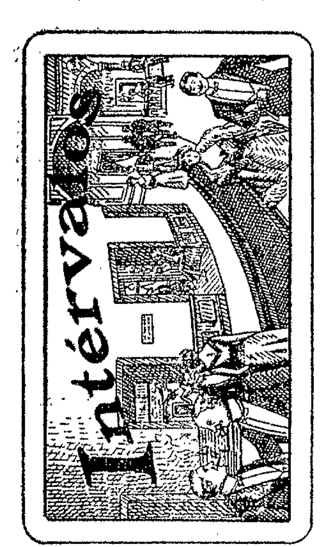
Acta nº 24.026



LA NAVE

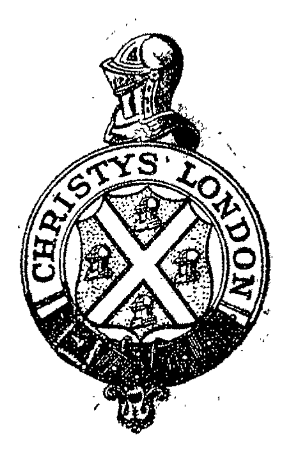
Agosto 26 de 1908.—José Gallino.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 27, 43 y 61 á 71 (Modificada). v- 17 octubre.

Acta nº 24.323



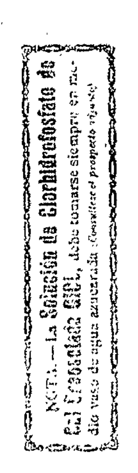
Septiembre 29 de 1908.—Enrique J. Galimberti.—Artículos de la clase 59 (Modificada). v-17 octubre.

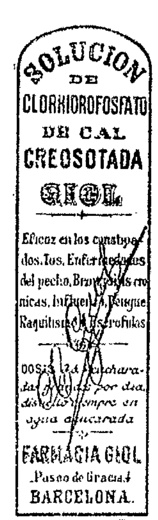
Acta nº 24.403



Octubre 10 de 1908.—Christy y Company Limited.—Artículos de las clases 50. v-17 octubre.

Acta nº 24.441



SOLUCION DE

CLORHIDROFOSFATO DE CAL CREOSOTADA

GIOL

Octubre 13 de 1908.—Cándido Giol.—Preparación farmacéutica de la clase 79.
v-20 octubre.

Acta nº 24.442



Octubre 13 de 1908.—Establecimientos Americanos Gratry (Sociedad Anónima) Cementos portland de la clase 29.
v-20 octubre.

Acta nº 24.428



Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 40, 43, 49, 59, 61 á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80.
v-19-octubre.

Acta nº 24.382

RUSSWIN

Octubre 8 de 1908.—Russell & Erwin Manufacturing Company.—Artículos de las clases 8, 14, 16 á 29, 31, 32, 42 y 75.
v-16 octubre.

Acta nº 24.420

«Romaña»

Octubre 12 de 1908.—Roberto y José Barbieri.—Artículos de la clase 72.
v-20 octubre

Acta nº 24.419

«Arnold Fountain Safety Razor»

Octubre 10 de 1908.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 42.
v-17 octubre.

Acta nº 24.413

MENECA



Octubre 10 de 1908.—Juan B. Carrera.—Artículos de la clase 59.
v-17-octubre.

Acta nº 24.410



Octubre 10 de 1908.—F. Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 56 y 78.
v-17-octubre.

Acta nº 24.406

«Alfonso»

Octubre 10 de 1908.—Moller y Cía.—Artículos de las clases 29, 30, 31, 33, 34, 40 y 41.
v 17 octubre.

Acta nº 24.375



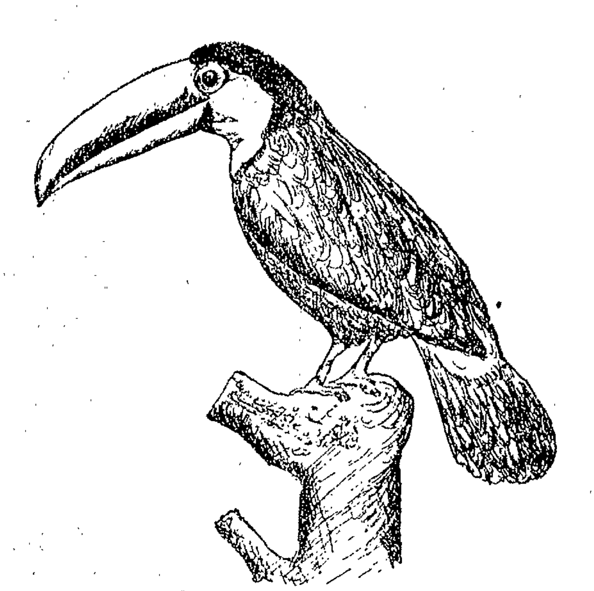
Octubre 8 de 1908.—Gerino Hermanos.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-16 octubre.

Acta nº 24.394



Octubre 9 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74.
v-16 octubre.

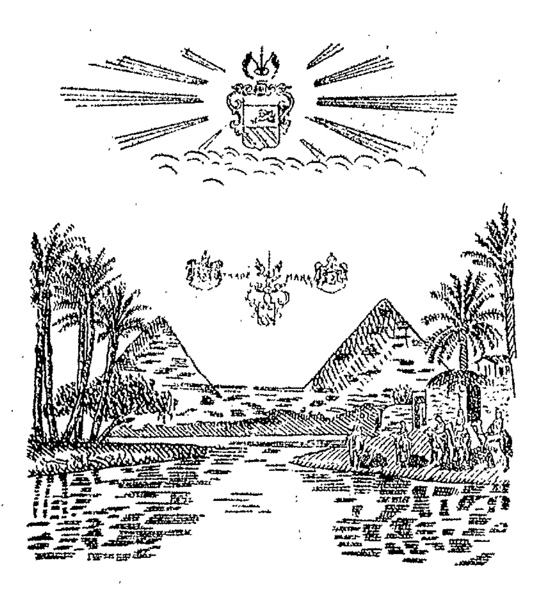
Acta nº 24.399



„ALCATRAZ"

Octubre 9 de 1908.—Antonio di Lella.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 octubre.

Acta nº 24.400







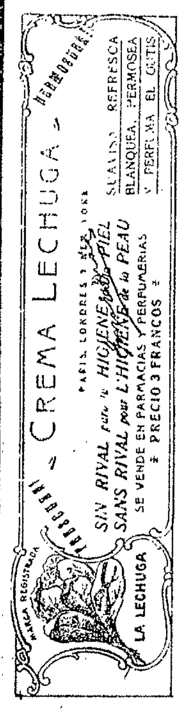
Octubre 9 de 1908.—Salvador Morea Levy—Artículos de la clase 59.
v-16 octubre.

Acta nº 24.378



Octubre 8 de 1908.—The India Rubber, Gutta Percha y Telegraph Works Cº., Limited.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 53, 54, 55 y 60
v-16 octubre.

Acta nº 24.392





Octubre 9 de 1908.—Guillermo E. Diaz.—Artículos de las clases 9. 11. 14. 15. 32, 58. 64 y 79.
v-16-octubre.

Acta nº 24.393

43
QUARENTA Y TRES

Octubre 9 de 1908.—Roccatagliata y Lacorte.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-16-octubre.

Acta nº 24.396



Octubre 9 de 1908.—Romero Hermanos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v- 16 octubre.

Acta nº 24.416

«Pegatine»

Octubre 10 de 1908.—E. B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 octubre.

Acta nº 24.424



Octubre 12 de 1908.—Juan Solá Ferrer.—Cuadernos de la clase 72. v-20 octubre

Acta nº 24.425



Octubre 12 de 1908.—George Taylor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-octubre.

Acta nº 24.426

BANDAGE

BARRÈRE

Adopté pour l'Armée française

Bté s.g.d.g

Octubre 12 de 1908.—Pedro Morville.—Artículos de las clases 78 y 79. v-20-octubre.

Acta nº 24.423

«Ialine»

Octubre 12 de 1908.—S. Peydro Batile.—Baños antisárnicos para ovejas, productos antisépticos veterinarios y específicos para animales de la clase 79. v 21 octubre

Acta nº 24.422

Gran Hotel Castilla»

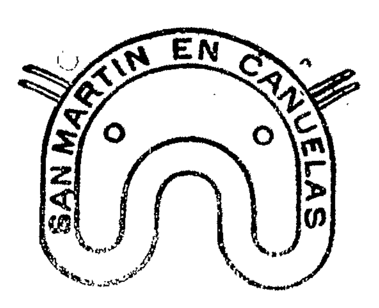
Octubre 12 de 1908.—Cordeu Hnos.—Artículos de las clases 40, 41, 42 y 61 á 71. v-21 octubre

Acta nº 24.432



Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 40, 43, 49, 59, 61 á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80. v-19 octubre.

Acta nº 24.433



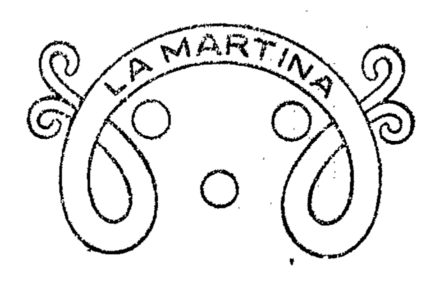
Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26. 40, 43, 49, 59, 61, á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80. v-19 octubre.

Acta nº 24.435



Octubre 12 de 1908.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinematographes et Appareils de Precision.—Cintas cinematógrafos de la clase 80. v-19 octubre.

Acta nº 24.427



Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26. 40, 43, 49, 59, 61 á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80. v-19-octubre.

Acta nº 24.484



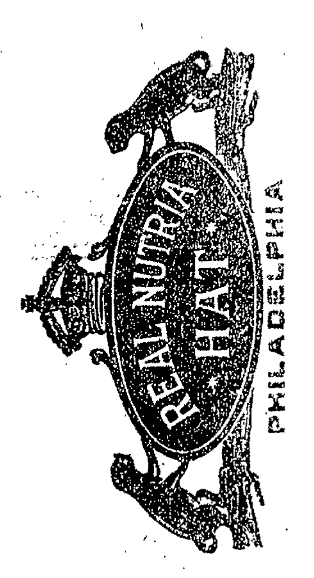
Octubre 12 de 1908.—Heriberto Martínez y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-70 octubre.

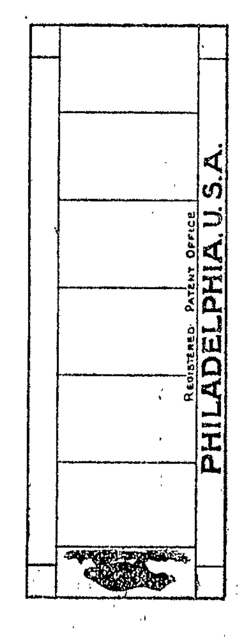
Acta nº 24 436

ESCUDO
CASARETTO

Octubre 12 de 1998.—Juan Casaretto.—Artículos de las clase 1 á 79. v-20 octubre.

Acta nº 24.438

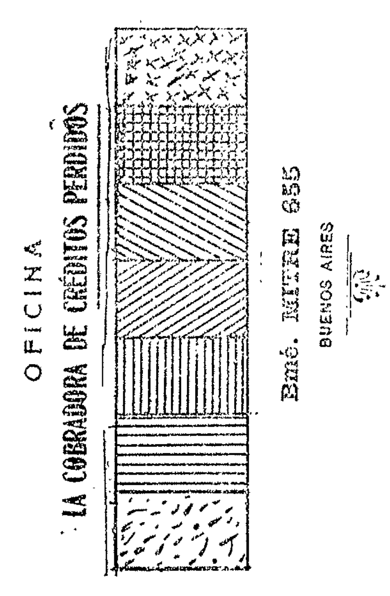






Octubre 13 de 1908.—Carlos Lagomarsino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 octubre.

Acta nº 24.437



Octubre 13 de 1908.—Urbano T. Torres.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 octubre.

Acta nº 24.439



Octubre 13 de 1908.—Mariano B. Ayré.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 20 octubre.

Acta nº 24. 430

«La Matrona»

Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 40 43, 49, 59, 61 á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80. v 20 octubre.

Acta nº 24 431

«La Martina»

Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 40, 43, 49, 59, 61 á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80.
v 20 octubre.

Acta n 24. 429

«La Martona»

Octubre 12 de 1908.—Sociedad Anónima La Martona.—Artículos de las clases 1, 4, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 40, 43, 49, 59, 61 á 71, jabones, impresos, lechería y sus derivados de las clases 58, 72 y 80. v 20-octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.